



LIBRO XIV

DE LOS RECORDS Y MEJORES MARCAS





LIBRO XIV DE LOS RECORDS Y MEJORES MARCAS

ARTICULO 1

1.- Para los récords de Castilla y León y Mejores Marcas Regionales en piscina de 50 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos:

RECORDS

LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800, 1.500 metros.

ESPALDA:..... 50, 100 y 200 metros.

BRAZA: 50, 100 y 200 metros.

MARIPOSA:..... 50, 100 y 200 metros.

ESTILOS INDIVIDUAL:..... 200 y 400 metros.

Relevos:

LIBRE: 4x50, 4x100 y 4x200 metros. (Absolutos y Clubes).

ESTILOS:..... 4x50 y 4x100 metros. (Absolutos y Clubes).

LARGA DISTANCIA.....3.000 y 5.000 metros

MEJORES MARCAS

LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros.

ESPALDA:..... 50, 100 y 200 metros.

BRAZA: 50, 100 y 200 metros.

MARIPOSA:..... 50, 100 y 200 metros.

ESTILOS INDIVIDUAL:..... 200 y 400 metros.

2.- Para los Récords de Castilla y León y Mejores Marcas Regionales en piscina de 25 metros, las distancias y los estilos siguientes serán reconocidos para ambos sexos.

RECORDS

LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros.

ESPALDA:..... 50, 100 y 200 metros.

BRAZA: 50, 100 y 200 metros.

MARIPOSA:..... 50, 100 y 200 metros.

ESTILOS INDIVIDUAL:..... 100, 200 y 400 metros.

Relevos:

LIBRE: 4x50, 4x100 y 4x200 metros (Absolutos y Clubes).

ESTILOS:..... 4x50 y 4x100 metros. (Absolutos y Clubes)

MEJORES MARCAS

LIBRE: 50, 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros.

ESPALDA:..... 50, 100 y 200 metros.

BRAZA..... 50, 100 y 200 metros

MARIPOSA:..... 50, 100 y 200 metros.

ESTILOS INDIVIDUAL:..... 100, 200 y 400 metros.

3.- Las Mejores Marcas Regionales se establecerán por año de nacimiento.



ARTICULO 2

1.- Para que un equipo de relevos pueda establecer récord o Mejor Marca de Club, todos sus componentes deberán pertenecer al mismo.

2.- Todos los récords y mejores marcas deberán conseguirse durante la competición, ó en una carrera individual contra reloj, en público, y dentro de una prueba oficial.

3.- Para la consecución de un récord está totalmente prohibido dar indicaciones a los nadadores con marcas, instrumentos, sonidos u otros efectos.

4.- La piscina, y longitud de recorrido de cada calle, deberá estar homologada por el Comité de Homologación territorial o cualquier otro oficial cualificado designado o aprobado por la Federación de Castilla y León de Natación o la R.F.E.N.

5.- Para establecer un récord de Castilla y León o una Mejor Marca de Castilla y León, serán requisitos imprescindibles:

1º.- Que el nadador tenga licencia por un club de Castilla y León.

y 2º.- Que pueda ser seleccionable con la selección de Castilla y León de Natación de conformidad con la normativa nacional.

Los récords de Castilla y León y las mejores marcas regionales, no serán aceptados nada más que cuando los tiempos hayan sido registrados por un equipo electrónico de clasificación automático, o un equipo de clasificación semiautomático con un único pulsador, en el caso de avería o mal funcionamiento del equipo de clasificación automático.

Los récords y mejores marcas se registrarán a la centésima de segundo.

6.- Los tiempos iguales a la centésima de segundo, serán reconocidos como récords "IGUALADOS" y los nadadores que hayan realizado estos tiempos iguales serán designados como poseedores del récord de Castilla y León en categoría absoluta, ó mejor marca regional en grupos de edades.

Si en una carrera más de un nadador estableciesen registros que mejorasen el récord de España o mejor marca nacional, sólo el tiempo del mejor clasificado de entre ellos podrá ser considerado como récord de Castilla y León o mejor marca regional.

En el caso de un empate en una carrera donde se establezca un récord de Castilla y León o una mejor marca, los nadadores empatados se considerarán como poseedores del record o mejor marca territorial.

7.- El primer nadador de un relevo puede pedir la homologación de un Récord de Castilla y León o mejor marca, si recorre su distancia en un tiempo récord, conforme a las disposiciones presentes, su actuación no será anulada por descalificación posterior de su equipo de relevos por faltas ocurridas después de que él haya realizado su carrera.

8.- En una prueba individual, un nadador podrá pedir la homologación de un récord o mejor marca para una distancia intermedia si él mismo, su entrenador ó su delegado de club, pide específicamente al Juez árbitro que su actuación sea específicamente cronometrada, ó si el tiempo de la distancia intermedia es registrado por un equipo automático de clasificación. El nadador deberá recorrer la distancia prevista para la prueba sin ser descalificado, para solicitar el récord de la distancia intermedia.

9.- Las peticiones de homologación de Récords de Castilla y León y Mejores Marcas Regionales, deberán ser presentadas en los formularios oficiales de la Federación de Castilla y León de Natación, por la autoridad responsable del Club al que pertenece el nadador, y firmada por un representante autorizado del mismo. El formulario de solicitud, deberá dirigirse a la Federación de Castilla y León de Natación, en los 15 días siguientes a su realización.

10.- Una petición de homologación de Récord de Castilla y León deberá ser comunicada provisionalmente por telegrama, télex ó Fax, a la Federación de Castilla y León de Natación, dentro



de los 7 días siguientes a su realización.

11.- En las Competiciones Regionales, podrán ser aprobados por la Federación de Castilla y León de Natación, y publicados en el programa de competiciones las solicitudes de homologación de récords recibidos tres días antes del comienzo de la competición. Todos los récords realizados durante los Campeonatos Regionales y demás Competiciones Regionales oficiales serán aprobados durante esas actividades por la Federación de Castilla y León de Natación y publicados oficialmente en los resultados de la competición.

12.- Si la solicitud de Récord de Castilla y León es aceptada por la Federación de Castilla y León de Natación, se enviará un diploma al nadador/a y/o Club, firmado por el Presidente de la Federación de Castilla y León de Natación, remitido como reconocimiento de su actuación.

13.- Para establecer un récord Regional Master, será requisito imprescindible:

- Que el nadador tenga licencia por un club de la Comunidad de Castilla y León. Para pruebas de relevos por clubes, en los que se admitirá que entre sus componentes se encuentren residentes en España, debiendo estar en todo caso estar federados por clubes de Castilla y León.
- Los récords de Castilla y León Master serán aceptados también cuando los tiempos hayan sido registrados con un sistema de cronometraje semiautomático.